



Fallo de Adjudicación  
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL 197/2022  
"MATERIALES PARA MANTENIMIENTO"  
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción II, primer párrafo y IV, primer párrafo, así como el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 73 primer párrafo, 79, 83, 85 fracción IV y 88 primer y último párrafos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º numeral 1, fracción IV, y numerales 2 y 3, 3º, fracción IX, 34, 35 numeral 1, fracción III, 47, 59 numerales 1 y 2, 67, 69, 72 y demás concurrentes de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1º, 2º, 8º fracción VIII, 25 numeral 1, fracciones III, V y XII y numeral 2, 37, 42 numeral 1, 57, 60 y demás aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; los artículos 1º, 2º, fracción III, 6º, 15 y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 12 y 14 del Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara correspondiente al número de **oficio. UDSG/0089/2022**, para la **Licitación Pública Local LPL 197/2022** referente a la adquisición "**MATERIALES PARA MANTENIMIENTO**" requerido por la **Dirección de Administración/Unidad Departamental de Servicios Generales**, mediante la requisición **2022/731**.

ANTECEDENTES

1. La Dirección de Adquisiciones, por medio del Portal del Ayuntamiento de Guadalajara, el **24 veinticuatro de mayo de 2022 dos mil veintidós** publicó la **convocatoria** para participar en la licitación antes mencionada, de acuerdo con el artículo 47, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como con lo establecido en el Capítulo IV de las bases de la licitación en comento, de rubro PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.
2. El **01 uno de junio de 2022 dos mil veintidós** se llevó a cabo una **junta de aclaraciones**, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como al capítulo VI de las bases de la licitación en cuestión, de rubro: FECHA Y LUGAR DE LA JUNTA ACLARATORIA DE LAS BASES.
3. El **07 siete de junio de 2022 dos mil veintidós** se llevó a cabo el acto de **presentación de propuestas técnicas y económicas** de los participantes bajo la conducción de la Dirección de Adquisiciones en atención al artículo 60, fracción V del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.



Fallo de Adjudicación LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL 197/2022 "MATERIALES PARA MANTENIMIENTO" SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

4. Se hace constar que, al acto de apertura de proposiciones, asistieron los representantes del área requirente, un representante de la Contraloría Ciudadana y un miembro de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara.

5. Esta Dirección recibió (4) cuatro propuestas de licitantes, en la inteligencia de que se condujo sin limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en el artículo 51, apartado 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Los proveedores fueron:

- PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V.
• ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL.
• MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V.
• JOSE ALBERTO DE LA TORRE.

En función de lo antes expuesto, así como a lo deliberado y resuelto por los miembros de la Dirección de Adquisiciones, la Contraloría Ciudadana y las áreas requirentes, quienes conforman este acto, se emite el siguiente:

FALLO DE ADJUDICACIÓN

Primero. Del dictamen técnico contenido en el oficio UDSG/0140/2022, emitido por el área requirente, se desprende la evaluación de la REQ 2022/731. Referente a las siguientes partidas licitadas:

Table with 6 columns: Número de concepto, PARTIDA, DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, CANTIDAD, UNIDAD MEDIDA, DE. It lists 3 items: 1. CESPOL DE PVC P/LAVABO CON TRAMPA DE 1-1/4", 2. CESPOL DE PVC P/LAVABO DE GUSANO LARGO DE 1-1/4", 3. EMPAQUE CHUPON PARA CESPOL, PARA LAVABO CONECTOR DE 2".



Fallo de Adjudicación  
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL 197/2022  
"MATERIALES PARA MANTENIMIENTO"  
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

4	2561	CODO 45° DE PVC SANITARIO DE 2"	30	PIEZA
5	2561	CODO 45° DE PVC SANITARIO DE 3"	30	PIEZA
6	2561	CODO 45° DE PVC SANITARIO DE 4"	30	PIEZA
7	2561	CODO 90° DE PVC SANITARIO DE 2"	50	PIEZA
8	2561	CODO 90° DE PVC SANITARIO DE 3"	30	PIEZA
9	2561	CODO 90° DE PVC SANITARIO DE 4"	30	PIEZA
10	2561	COPLE DE PVC SANITARIO DE 2" DE DIÁMETRO	50	PIEZA
11	2561	COPLE DE PVC SANITARIO DE 3" DE DIÁMETRO	20	PIEZA
12	2561	COPLE DE PVC SANITARIO DE 4" DE DIÁMETRO	20	PIEZA
13	2561	COPLE DE PVC SANITARIO DE 6" DE DIÁMETRO	25	PIEZA
14	2561	TAQUETE DE PLÁSTICO (NYLON) EN COLOR BLANCO O TRANSPARENTE DE 3/8"	1,000	PIEZA
15	2561	TAQUETE DE PLÁSTICO (NYLON) PARA TABLAROCA DE 5/8", EN COLOR BLANCO	1,000	PIEZA
16	2561	TEE DE PVC SANITARIO DE 2" DE DIÁMETRO	30	PIEZA
17	2561	TEE DE PVC SANITARIO DE 4" DE DIÁMETRO	10	PIEZA



Fallo de Adjudicación  
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL 197/2022  
"MATERIALES PARA MANTENIMIENTO"  
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

18	2561	TUBO DE PVC SANITARIO DE 2" DE DIÁMETRO DE 6 METROS DE LARGO	20	TRAMO
19	2561	TUBO DE PVC SANITARIO DE 3" DE DIÁMETRO DE 6 METROS DE LARGO	10	TRAMO
20	2561	TUBO DE PVC SANITARIO DE 4" DE DIÁMETRO DE 6 METROS DE LARGO	30	TRAMO
21	2561	TUBO DE PVC SANITARIO DE 6" DE DIÁMETRO DE 6 METROS DE LARGO	15	TRAMO
22	2561	MANGUERA DE 3/4" SUPER REFORZADA 4 CAPAS, ROLLO DE 100 METROS	1	PIEZA
23	2561	MANGUERA DE PVC PARA AIRE DE COMPRESOR DE 3/8" DE 30.48 METROS	10	PIEZA
24	2561	COPLE PARA TUBO FOFO DE PLASTICO NEGRO Y 2 ABRAZADERAS GALVANIZADAS CON SEGURO DE 4"	10	PIEZA
25	2561	COPLE PARA TUBO FOFO DE PLASTICO NEGRO Y 2 ABRAZADERAS GALVANIZADAS CON SEGURO DE 6"	10	PIEZA
26	2561	COPLE PARA TUBO FOFO DE PLASTICO NEGRO Y 2 ABRAZADERAS GALVANIZADAS	2	PIEZA





Fallo de Adjudicación LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL 197/2022 "MATERIALES PARA MANTENIMIENTO" SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Table with 5 columns: Item ID, Quantity, Description, Unit, and Category. Rows include items 27, 28, 29, and 30 with details like 'CON SEGURO DE 8"', 'EMPAQUE CÓNICO PARA ESTOPERO HELVEX MOD. RF-025', etc.

En ese sentido, se procede a la evaluación técnica y económica de las partidas licitadas, según el sistema de puntos y porcentajes, acotando que la adjudicación de los bienes y/o licitados fue determinado "POR PARTIDA":

DICTÁMEN TÉCNICO

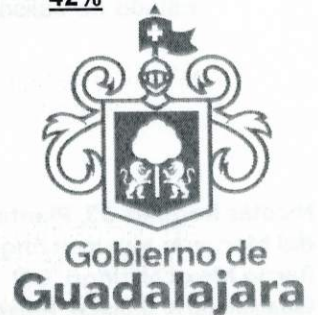
La Dirección de Adquisiciones resolvió que los proveedores de nombre PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V., ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL., MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V., JOSE ALBERTO DE LA TORRE., CUMPLEN con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, al entregarse todos los documentos. Esto es así en función del acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 37, numeral 2, fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.

Ahora bien, según la valoración técnica realizada por el Área Requirente, en cuanto a la calificación de las propuestas de conformidad a los puntos y porcentajes, se le otorga a cada proveedor el siguiente porcentaje:

- PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V. 49%
• ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL. 49%
• MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V. 42%

Nicolás Regules 63, Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco. México. 33 3942 3700

E.F





Fallo de Adjudicación LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL 197/2022 "MATERIALES PARA MANTENIMIENTO" SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

- JOSE ALBERTO DE LA TORRE. 49%

Una vez establecida la evaluación técnica, se procede a realizar la evaluación económica de las partidas licitadas contenidas en la requisición 2022/731.

DICTAMEN ECONÓMICO DE LA PARTIDA 1 DE LA REQ.2022/731:

Se hace el señalamiento que los proveedores denominados como PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V. Y MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V. presentan una propuesta en la partida número 1 que resulta menor al 40% respecto de la media de precios arrojados por la investigación de mercado y el proveedor denominado como JOSE ALBERTO DE LA TORRE. presenta una propuesta en la partida número 1 que resulta mayor al 10% respecto de la media de precios arrojados por la investigación de mercado, lo que conlleva a que sea imposible calificarles tal y como lo establece el artículo 71 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.

Dictamen económico: Para la etapa de cierre de este procedimiento, ésta Dirección de Adquisiciones califica las propuestas económicas de la partida 1 para la Requisición 2022/731, de la siguiente manera:

- PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V. 0%
ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL. 21.69%
MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V. 0%
JOSE ALBERTO DE LA TORRE. 0%

Resolución y Asignación de la licitación: De conformidad a los porcentajes asignados en los Dictámenes Técnico y Económico, se obtienen las siguientes calificaciones:

- PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V. 49%
ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL. 70.69%
MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V. 42%
JOSE ALBERTO DE LA TORRE. 49%

En congruencia con lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a adjudicar la totalidad bienes y/o servicios de la





Fallo de Adjudicación LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL 197/2022 "MATERIALES PARA MANTENIMIENTO" SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

partida 1 de la Requisición 2022/731, al proveedor de nombre ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL. al ser la proposición que obtuvo el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes, por la cantidad de \$ 4,640.00 (cuatro mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. En apego a lo anterior, se transcribe descripción de lo adjudicado:

Table with 5 columns: Número de concepto, PARTIDA, DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA. Row 1: 1, 2561, CESPOL DE PVC P/LAVABO CON TRAMPA DE 1-1/4", 40, PIEZA

DICTAMEN ECONÓMICO DE LA PARTIDA 2 DE LA REQ.2022/731:

Se hace el señalamiento que el proveedor denominado como PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V. presentan una propuesta en la partida número 2 que resulta mayor al 10% respecto de la media de precios arrojados por la investigación de tal y como lo establece el artículo 71 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco. De igual forma se hace el señalamiento que los proveedores denominados como JOSE ALBERTO DE LA TORRE. y ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL. No presentan cotización alguna para la presente partida.

Dictamen económico: Para la etapa de cierre de este procedimiento, ésta Dirección de Adquisiciones califica las propuestas económicas de la partida 2 para la Requisición 2022/731, de la siguiente manera:

- PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V. 0% NO COTIZA
ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL. 51% NO COTIZA
MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V.
JOSE ALBERTO DE LA TORRE.

Resolución y Asignación de la licitación: De conformidad a los porcentajes asignados en los Dictámenes Técnico y Económico, se obtienen las siguientes calificaciones:

- PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V. 49% NO COTIZA
ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL.



Fallo de Adjudicación  
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL 197/2022  
"MATERIALES PARA MANTENIMIENTO"  
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

- MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V. **93%**
- JOSE ALBERTO DE LA TORRE. **NO COTIZA**

En congruencia con lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a adjudicar la totalidad bienes y/o servicios de la **partida 2 de la Requisición 2022/731**, al proveedor de nombre **MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V.** al ser la proposición que obtuvo el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes, por la cantidad **de \$3,307.27 (tres mil trescientos siete pesos 27/100 M.N.) IVA incluido**. En apego a lo anterior, se transcribe descripción de lo adjudicado:

Número de concepto	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
2	2561	CESPOL DE PVC P/LAVABO DE GUSANO LARGO DE 1-1/4"	70	PIEZA

**DICTAMEN ECONÓMICO DE LA PARTIDA 3 DE LA REQ.2022/731:**

Se hace el señalamiento que los proveedores denominados como, **PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V. y MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V.** presentan una propuesta en la partida número 3 que resulta menor al 40% respecto de la media de precios arrojados por la investigación de mercado, en lo que respecta al proveedor denominado como **JOSE ALBERTO DE LA TORRE** presenta una propuesta en la partida número 3 que resulta mayor al 10% respecto de la media de precios arrojados por la investigación de mercado lo que conlleva a que sea imposible calificarles tal y como lo establece el artículo 71 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.

**Dictamen económico:** Para la etapa de cierre de este procedimiento, ésta Dirección de Adquisiciones califica las propuestas económicas de la partida 3 para la Requisición 2022/731, de la siguiente manera:

- **PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V.** **0%**
- **ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL.** **10.53%**







Fallo de Adjudicación  
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL 197/2022  
"MATERIALES PARA MANTENIMIENTO"  
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

- MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V. 0%
- JOSE ALBERTO DE LA TORRE. 0%

**Resolución y Asignación de la licitación:** De conformidad a los porcentajes asignados en los Dictámenes Técnico y Económico, se obtienen las siguientes calificaciones:

- PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V. 49%
- ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL. 59.53%
- MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V. 49%
- JOSE ALBERTO DE LA TORRE. 49%

En congruencia con lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a adjudicar la totalidad bienes y/o servicios de la **partida 3 de la Requisición 2022/731**, al proveedor de nombre **ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL**. Al ser la proposición que obtuvo el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes, por la cantidad de **\$1,160.00 (mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.) IVA incluido**. En apego a lo anterior, se transcribe descripción de lo adjudicado:

Número de concepto	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
3	2561	EMPAQUE CHUPON PARA CESPOL, PARA LAVABO, CONECTOR DE 2"	50	PIEZA

**DICTAMEN ECONÓMICO DE LA PARTIDA 4 DE LA REQ.2022/646:**

Se hace el señalamiento que el proveedor denominado como **PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V.** presenta una propuesta en la partida número 4 que resulta mayor al 10% respecto de la media de precios arrojados por la investigación de mercado, lo que conlleva a que sea imposible calificarle tal y como lo establece el artículo 71 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.



Fallo de Adjudicación  
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL 197/2022  
"MATERIALES PARA MANTENIMIENTO"  
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

De igual manera se hace el señalamiento que el proveedor denominado como **JOSE ALBERTO DE LA TORRE**, no presenta cotización para la presente partida.

**Dictamen económico:** Para la etapa de cierre de este procedimiento, ésta Dirección de Adquisiciones califica las propuestas económicas de la partida 4 para la Requisición 2022/731, de la siguiente manera:

- **PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V.** **0%**
- **ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL.** **44.40%**
- **MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V.** **51%**
- **JOSE ALBERTO DE LA TORRE.** **NO COTIZA**

**Resolución y Asignación de la licitación:** De conformidad a los porcentajes asignados en los Dictámenes Técnico y Económico, se obtienen las siguientes calificaciones:

- **PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V.** **49%**
- **ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL.** **93.40%**
- **MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V.** **93%**
- **JOSE ALBERTO DE LA TORRE.**

En ese sentido, tal como lo marca el artículo 49, numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, cuando NO exista diferencia superior al 2% entre dos proposiciones, en relación a la evaluación de puntos y porcentajes de éstas mismas, se deberá de proceder a la utilización de los criterios de desempate que marca el referido precepto legal, en el orden de preferencia que estipula dicha porción normativa.

Siguiendo esa misma línea, el criterio de desempate contenido en el artículo 68 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, contenido en el numeral 1. De dicho artículo, es el siguiente:

**"Artículo 68.**

- ...
1. Si derivado de la evaluación de las proposiciones y previa consideración de los criterios de preferencia establecidos en el artículo 49 se obtuviera un empate entre dos o más licitantes en una misma o más partidas, se deberá adjudicar el contrato en primer término a



Fallo de Adjudicación LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL 197/2022 "MATERIALES PARA MANTENIMIENTO" SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

las microempresas, a continuación, se considerará a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga el carácter de mediana empresa. ...."

En ese tenor, de la revisión a las propuestas recibidas por ambos licitantes, obtenemos que el proveedor denominado como ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL., está caracterizado como micro empresa; situación que contraría diametralmente al proveedor denominado como MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V., por lo cual, en virtud del criterio de desempate previsto en el numeral 1 del artículo 68 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios se deberá de adjudicar la licitación en favor al proveedor denominado ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL, al ser el licitante que cuenta con la característica de preferencia otorgada por el citado artículo 68, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En congruencia con lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a adjudicar la totalidad de bienes y/o servicios establecidos en la partida licitada, al proveedor denominado ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL., al ser el proveedor que conto con las características necesarias para ganar el proceso de desempate para la partida número 4, por la cantidad de \$175.04 (ciento setenta y cinco pesos 04/100 M.N.) IVA incluido. En apego a lo anterior, se transcribe descripción de lo adjudicado:

Table with 5 columns: Número de concepto, PARTIDA, DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA. Row 1: 4, 2561, CODO 45° DE PVC SANITARIO DE 2", 30, PIEZA.

DICTAMEN ECONÓMICO DE LA PARTIDA 5 DE LA REQ.2022/731:

Se hace el señalamiento que el proveedor denominado JOSE ALBERTO DE LA TORRE. presenta una propuesta en la partida número 5 que resulta menor al 40% respecto de la media de precios arrojados por la investigación de mercado, lo que conlleva a que sea imposible calificarle tal y como lo establece el artículo 71 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.

Nicolás Regules 63, Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco. México. 33 3942 3700

E.F



Gobierno de Guadalajara



Fallo de Adjudicación  
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL 197/2022  
"MATERIALES PARA MANTENIMIENTO"  
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

**Dictamen económico:** Para la etapa de cierre de este procedimiento, ésta Dirección de Adquisiciones califica las propuestas económicas de la partida 5 para la Requisición 2022/731, de la siguiente manera:

- **PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V.** **47.40%**
- **ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL.** **48.46%**
- **MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V.** **51%**
- **JOSE ALBERTO DE LA TORRE.** **0%**

**Resolución y Asignación de la licitación:** De conformidad a los porcentajes asignados en los Dictámenes Técnico y Económico, se obtienen las siguientes calificaciones:

- **PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V.** **96.40%**
- **ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL.** **97.46%**
- **MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V.** **93%**
- **JOSE ALBERTO DE LA TORRE.** **49%**

En ese sentido, tal como lo marca el artículo 49, numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, cuando NO exista diferencia superior al 2% entre dos proposiciones, en relación a la evaluación de puntos y porcentajes de éstas mismas, se deberá de proceder a la utilización de los criterios de desempate que marca el referido precepto legal, en el orden de preferencia que estipula dicha porción normativa.

Siguiendo esa misma línea, el criterio de desempate contenido en el artículo 68 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, contenido en el numeral 1. De dicho artículo, es el siguiente:

**"Artículo 68.**

- ...
1. Si derivado de la evaluación de las proposiciones y previa consideración de los criterios de preferencia establecidos en el artículo 49 se obtuviera un empate entre dos o más licitantes en una misma o más partidas, se deberá adjudicar el contrato en primer término a las microempresas, a continuación, se considerará a las pequeñas empresas y en caso de



Fallo de Adjudicación LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL 197/2022 "MATERIALES PARA MANTENIMIENTO" SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga el carácter de mediana empresa. ...."

En ese tenor, de la revisión a las propuestas recibidas por ambos licitantes, obtenemos que el proveedor denominado como ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL., está caracterizado como micro empresa; situación que contraría diametralmente al proveedor denominado como PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V., por lo cual, en virtud del criterio de desempate previsto en el numeral 1 del artículo 68 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios se deberá de adjudicar la licitación en favor al proveedor denominado ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL, al ser el licitante que cuenta con la característica de preferencia otorgada por el citado artículo 68, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En congruencia con lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a adjudicar la totalidad de bienes y/o servicios establecidos en la partida licitada, al proveedor denominado ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL., al ser el proveedor que conto con las características necesarias para ganar el proceso de desempate para la partida número 5, por la cantidad de \$435.00 (cuatrocientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. En apego a lo anterior, se transcribe descripción de lo adjudicado:

Table with 5 columns: Número de concepto, PARTIDA, DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA. Row 1: 5, 2561, CODO 45° DE PVC SANITARIO DE 3", 30, PIEZA

DICTAMEN ECONÓMICO DE LA PARTIDA 6 DE LA REQ.2022/731:

Se hace el señalamiento que el proveedor denominado JOSE ALBERTO DE LA TORRE. presenta una propuesta en la partida número 5 que resulta mayor al 10% respecto de la media de precios arrojados por la investigación de mercado, lo que conlleva a que sea imposible calificarle tal y como lo establece el artículo 71 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.

Nicolás Regules 63, Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco. México. 33 3942 3700

E.F



Gobierno de Guadalajara



Fallo de Adjudicación LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL 197/2022 "MATERIALES PARA MANTENIMIENTO" SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Dictamen económico: Para la etapa de cierre de este procedimiento, ésta Dirección de Adquisiciones califica las propuestas económicas de la partida 6 para la Requisición 2022/731, de la siguiente manera:

- PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V. 37.75%
ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL. 44.69%
MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V. 51%
JOSE ALBERTO DE LA TORRE. 0%

Resolución y Asignación de la licitación: De conformidad a los porcentajes asignados en los Dictámenes Técnico y Económico, se obtienen las siguientes calificaciones:

- PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V. 86.75%
ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL. 93.69%
MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V. 93%
JOSE ALBERTO DE LA TORRE. 49%

En ese sentido, tal como lo marca el artículo 49, numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, cuando NO exista diferencia superior al 2% entre dos proposiciones, en relación a la evaluación de puntos y porcentajes de éstas mismas, se deberá de proceder a la utilización de los criterios de desempate que marca el referido precepto legal, en el orden de preferencia que estipula dicha porción normativa.

Siguiendo esa misma línea, el criterio de desempate contenido en el artículo 68 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, contenido en el numeral 1. De dicho artículo, es el siguiente:

Artículo 68.

1. Si derivado de la evaluación de las proposiciones y previa consideración de los criterios de preferencia establecidos en el artículo 49 se obtuviera un empate entre dos o más licitantes en una misma o más partidas, se deberá adjudicar el contrato en primer término a las microempresas, a continuación, se considerará a las pequeñas empresas y en caso de

Handwritten signatures in blue ink.





Fallo de Adjudicación  
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL 197/2022  
"MATERIALES PARA MANTENIMIENTO"  
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga el carácter de mediana empresa.

...."

En ese tenor, de la revisión a las propuestas recibidas por ambos licitantes, obtenemos que el proveedor denominado como **ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL**, está caracterizado como micro empresa; situación que contraría diametralmente al proveedor denominado como **MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V.**, por lo cual, en virtud del criterio de desempate previsto en el numeral 1 del artículo 68 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios se deberá de adjudicar la licitación en favor, al proveedor denominado **ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL**, al ser el licitante que cuenta con la característica de preferencia otorgada por el citado artículo 68, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En congruencia con lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a adjudicar la totalidad de bienes y/o servicios establecidos en la partida licitada, al proveedor denominado **ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL**, al ser el proveedor que conto con las características necesarias para ganar el proceso de desempate para la partida número 6, por la cantidad de **\$545.66 (quinientos cuarenta y cinco pesos 66/100 M.N.) IVA incluido**. En apego a lo anterior, se transcribe descripción de lo adjudicado:

Número de concepto	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
6	2561	CODO 45° DE PVC SANITARIO DE 4"	30	PIEZA

**DICTAMEN ECONÓMICO DE LA PARTIDA 7 DE LA REQ.2022/731:**

Se hace el señalamiento que los proveedores denominados como **PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. y JOSE ALBERTO DE LA TORRE** presentan una propuesta en la partida número 7 que resulta mayor al 10% respecto de la media de precios arrojados por la investigación de mercado, lo que conlleva a que sea imposible calificarles tal y como lo establece



Fallo de Adjudicación LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL 197/2022 "MATERIALES PARA MANTENIMIENTO" SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

el artículo 71 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.

Dictamen económico: Para la etapa de cierre de este procedimiento, ésta Dirección de Adquisiciones califica las propuestas económicas de la partida 7 para la Requisición 2022/731, de la siguiente manera:

- PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V. 0%
ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL. 43.27%
MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V. 51%
JOSE ALBERTO DE LA TORRE. 0%

Resolución y Asignación de la licitación: De conformidad a los porcentajes asignados en los Dictámenes Técnico y Económico, se obtienen las siguientes calificaciones:

- PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V. 49%
ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL. 92.27%
MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V. 93%
JOSE ALBERTO DE LA TORRE. 49%

En ese sentido, tal como lo marca el artículo 49, numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, cuando NO exista diferencia superior al 2% entre dos proposiciones, en relación a la evaluación de puntos y porcentajes de éstas mismas, se deberá de proceder a la utilización de los criterios de desempate que marca el referido precepto legal, en el orden de preferencia que estipula dicha porción normativa.

Siguiendo esa misma línea, el criterio de desempate contenido en el artículo 68 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, contenido en el numeral 1. De dicho artículo, es el siguiente:

Artículo 68.

- 1. Si derivado de la evaluación de las proposiciones y previa consideración de los criterios de preferencia establecidos en el artículo 49 se obtuviera un empate entre dos o más

Nicolás Regules 63, Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco. México. 33 3942 3700







Fallo de Adjudicación LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL 197/2022 "MATERIALES PARA MANTENIMIENTO" SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

licitantes en una misma o más partidas, se deberá adjudicar el contrato en primer término a las microempresas, a continuación, se considerará a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga el carácter de mediana empresa.

En ese tenor, de la revisión a las propuestas recibidas por ambos licitantes, obtenemos que el proveedor denominado como ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL., está caracterizado como micro empresa; situación que contraría diametralmente al proveedor denominado como MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V., por lo cual, en virtud del criterio de desempate previsto en el numeral 1 del artículo 68 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios se deberá de adjudicar la licitación en favor al proveedor denominado ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL, al ser el licitante que cuenta con la característica de preferencia otorgada por el citado artículo 68, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En congruencia con lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a adjudicar la totalidad de bienes y/o servicios establecidos en la partida licitada, al proveedor denominado ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL., al ser el proveedor que conto con las características necesarias para ganar el proceso de desempate para la partida número 7, por la cantidad de \$287.10 (doscientos ochenta y siete pesos 10/100 M.N.) IVA incluido. En apego a lo anterior, se transcribe descripción de lo adjudicado:

Table with 5 columns: Número de concepto, PARTIDA, DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA. Row 1: 7, 2561, CODO 90° DE PVC SANITARIO DE 2", 50, PIEZA

DICTAMEN ECONÓMICO DE LA PARTIDA 8 DE LA REQ.2022/731:

Se hace el señalamiento que el proveedor denominado como JOSE ALBERTO DE LA TORRE no presenta propuesta para la partida número 8.

Nicolás Regules 63, Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco. México. 33 3942 3700





**Fallo de Adjudicación  
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL 197/2022  
"MATERIALES PARA MANTENIMIENTO"  
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

**Dictamen económico:** Para la etapa de cierre de este procedimiento, ésta Dirección de Adquisiciones califica las propuestas económicas de la partida 8 para la Requisición 2022/731, de la siguiente manera:

- **PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V.** **38.07%**
- **ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL.** **6.33%**
- **MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V.** **51%**
- **JOSE ALBERTO DE LA TORRE.** **NO COTIZA**

**Resolución y Asignación de la licitación:** De conformidad a los porcentajes asignados en los Dictámenes Técnico y Económico, se obtienen las siguientes calificaciones:

- **PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V.** **87.07%**
- **ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL.** **55.33%**
- **MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V.** **93%**
- **JOSE ALBERTO DE LA TORRE.** **NO COTIZA**

En congruencia con lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a adjudicar la totalidad bienes y/o servicios de la **partida 8 de la Requisición 2022/731**, al proveedor de nombre **MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V.** al ser la proposición que obtuvo el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes, por la cantidad de **\$331.99 (trescientos treinta y un pesos 99/100 M.N.) IVA incluido**. En apego a lo anterior, se transcribe descripción de lo adjudicado:

Número de concepto	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
8	2561	CODO 90° DE PVC SANITARIO DE 3"	30	PIEZA

*(Handwritten signatures and blue ink scribbles)*



Fallo de Adjudicación  
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL 197/2022  
"MATERIALES PARA MANTENIMIENTO"  
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

**DICTAMEN ECONÓMICO DE LA PARTIDA 9 DE LA REQ.2022/731:**

**Dictamen económico:** Para la etapa de cierre de este procedimiento, ésta Dirección de Adquisiciones califica las propuestas económicas de la partida 9 para la Requisición 2022/731, de la siguiente manera:

- **PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V.** **39.79%**
- **ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL.** **45.24%**
- **MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V.** **51%**
- **JOSE ALBERTO DE LA TORRE.** **39.35%**

**Resolución y Asignación de la licitación:** De conformidad a los porcentajes asignados en los Dictámenes Técnico y Económico, se obtienen las siguientes calificaciones:

- **PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V.** **88.79%**
- **ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL.** **94.24%**
- **MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V.** **93%**
- **JOSE ALBERTO DE LA TORRE.** **88.35%**

En ese sentido, tal como lo marca el artículo 49, numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, cuando NO exista diferencia superior al 2% entre dos proposiciones, en relación a la evaluación de puntos y porcentajes de éstas mismas, se deberá de proceder a la utilización de los criterios de desempate que marca el referido precepto legal, en el orden de preferencia que estipula dicha porción normativa.

Siguiendo esa misma línea, el criterio de desempate contenido en el artículo 68 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, contenido en el numeral 1. De dicho artículo, es el siguiente:

**"Artículo 68.**

1. Si derivado de la evaluación de las proposiciones y previa consideración de los criterios de preferencia establecidos en el artículo 49 se obtuviera un empate entre dos o más licitantes en una misma o más partidas, se deberá adjudicar el contrato en primer término a



Fallo de Adjudicación LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL 197/2022 "MATERIALES PARA MANTENIMIENTO" SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

las microempresas, a continuación, se considerará a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga el carácter de mediana empresa.

En ese tenor, de la revisión a las propuestas recibidas por ambos licitantes, obtenemos que el proveedor denominado como ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL., está caracterizado como micro empresa; situación que contraría diametralmente al proveedor denominado como MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V., por lo cual, en virtud del criterio de desempate previsto en el numeral 1 del artículo 68 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios se deberá de adjudicar la licitación en favor al proveedor denominado ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL, al ser el licitante que cuenta con la característica de preferencia otorgada por el citado artículo 68, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En congruencia con lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a adjudicar la totalidad de bienes y/o servicios establecidos en la partida licitada, al proveedor denominado ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL., al ser el proveedor que conto con las características necesarias para ganar el proceso de desempate para la partida número 9, por la cantidad de \$684.16 (seiscientos ochenta y cuatro pesos 16/100 M.N.) IVA incluido. En apego a lo anterior, se transcribe descripción de lo adjudicado:

Table with 5 columns: Número de concepto, PARTIDA, DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA. Row 1: 9, 2561, CODO 90° DE PVC SANITARIO DE 4", 30, PIEZA

DICTAMEN ECONÓMICO DE LA PARTIDA 10 DE LA REQ.2022/731:

Se hace el señalamiento que los proveedores denominados como ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL. Y JOSE ALBERTO DE LA TORRE no presentan propuesta para la partida número 10.

Handwritten signatures in blue ink.





Fallo de Adjudicación LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL 197/2022 "MATERIALES PARA MANTENIMIENTO" SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Dictamen económico: Para la etapa de cierre de este procedimiento, ésta Dirección de Adquisiciones califica las propuestas económicas de la partida 10 para la Requisición 2022/731, de la siguiente manera:

- PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V. 38.76%
ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL. NO COTIZA
MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V. 51%
JOSE ALBERTO DE LA TORRE. NO COTIZA

Resolución y Asignación de la licitación: De conformidad a los porcentajes asignados en los Dictámenes Técnico y Económico, se obtienen las siguientes calificaciones:

- PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V. 87.76%
ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL. NO COTIZA
MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V. 93%
JOSE ALBERTO DE LA TORRE. NO COTIZA

En congruencia con lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a adjudicar la totalidad bienes y/o servicios de la partida 10 de la Requisición 2022/731, al proveedor de nombre MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V. al ser la proposición que obtuvo el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes, por la cantidad de \$132.24 (ciento treinta y dos pesos 24/100 M.N.) IVA incluido. En apego a lo anterior, se transcribe descripción de lo adjudicado:

Table with 5 columns: Número de concepto, PARTIDA, DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA. Row 1: 10, 2561, COPLA DE PVC SANITARIO DE 2" DE DIÁMETRO, 50, PIEZA

Nicolás Regules 63, Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco, México. 33 3942 3700

E.F





Fallo de Adjudicación LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL 197/2022 "MATERIALES PARA MANTENIMIENTO" SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

DICTAMEN ECONÓMICO DE LA PARTIDA 11 DE LA REQ.2022/731:

Se hace el señalamiento que el proveedor denominado como JOSE ALBERTO DE LA TORRE no presenta propuesta para la partida número 11.

Dictamen económico: Para la etapa de cierre de este procedimiento, ésta Dirección de Adquisiciones califica las propuestas económicas de la partida 11 para la Requisición 2022/731, de la siguiente manera:

- PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V. 35.95%
ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL. 44.57%
MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V. 51%
JOSE ALBERTO DE LA TORRE. NO COTIZA

Resolución y Asignación de la licitación: De conformidad a los porcentajes asignados en los Dictámenes Técnico y Económico, se obtienen las siguientes calificaciones:

- PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V. 84.95%
ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL. 93.57%
MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V. 93%
JOSE ALBERTO DE LA TORRE. NO COTIZA

En ese sentido, tal como lo marca el artículo 49, numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, cuando NO exista diferencia superior al 2% entre dos proposiciones, en relación a la evaluación de puntos y porcentajes de éstas mismas, se deberá de proceder a la utilización de los criterios de desempate que marca el referido precepto legal, en el orden de preferencia que estipula dicha porción normativa.

Siguiendo esa misma línea, el criterio de desempate contenido en el artículo 68 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, contenido en el numeral 1. De dicho artículo, es el siguiente:

Artículo 68. ...

Handwritten signature and blue scribbles



Gobierno de Guadalajara



Fallo de Adjudicación LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL 197/2022 "MATERIALES PARA MANTENIMIENTO" SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

1. Si derivado de la evaluación de las proposiciones y previa consideración de los criterios de preferencia establecidos en el artículo 49 se obtuviera un empate entre dos o más licitantes en una misma o más partidas, se deberá adjudicar el contrato en primer término a las microempresas, a continuación, se considerará a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga el carácter de mediana empresa.

En ese tenor, de la revisión a las propuestas recibidas por ambos licitantes, obtenemos que el proveedor denominado como ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL., está caracterizado como micro empresa; situación que contraría diametralmente al proveedor denominado como MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V., por lo cual, en virtud del criterio de desempate previsto en el numeral 1 del artículo 68 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios se deberá de adjudicar la licitación en favor al proveedor denominado ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL, al ser el licitante que cuenta con la característica de preferencia otorgada por el citado artículo 68, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En congruencia con lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a adjudicar la totalidad de bienes y/o servicios establecidos en la partida licitada, al proveedor denominado ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL., al ser el proveedor que conto con las características necesarias para ganar el proceso de desempate para la partida número 11, por la cantidad de \$136.41 (ciento treinta y seis pesos 41/100 M.N.) IVA incluido. En apego a lo anterior, se transcribe descripción de lo adjudicado:

Table with 5 columns: Número de concepto, PARTIDA, DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA. Row 1: 11, 2561, COPLA DE PVC SANITARIO DE 3" DE DIÁMETRO, 20, PIEZA



Fallo de Adjudicación LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL 197/2022 "MATERIALES PARA MANTENIMIENTO" SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

DICTAMEN ECONÓMICO DE LA PARTIDA 12 DE LA REQ.2022/731:

Se hace el señalamiento que los proveedores denominados como ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL. Y JOSE ALBERTO DE LA TORRE no presentan propuesta para la presente partida número 12.

Dictamen económico: Para la etapa de cierre de este procedimiento, ésta Dirección de Adquisiciones califica las propuestas económicas de la partida 12 para la Requisición 2022/731, de la siguiente manera:

- PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V. 50.49%
ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL. NO COTIZA
MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V. 51%
JOSE ALBERTO DE LA TORRE. NO COTIZA

Resolución y Asignación de la licitación: De conformidad a los porcentajes asignados en los Dictámenes Técnico y Económico, se obtienen las siguientes calificaciones:

- PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V. 99.49%
ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL. NO COTIZA
MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V. 93%
JOSE ALBERTO DE LA TORRE. NO COTIZA

En congruencia con lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a adjudicar la totalidad bienes y/o servicios de la partida 12 de la Requisición 2022/731, al proveedor de nombre PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V. Al ser la proposición que obtuvo el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes, por la cantidad de \$232.92 (doscientos treinta y dos pesos 92/100 M.N.) IVA incluido. En apego a lo anterior, se transcribe descripción de lo adjudicado:

Handwritten signatures in blue ink.







Fallo de Adjudicación  
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL 197/2022  
"MATERIALES PARA MANTENIMIENTO"  
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Número de concepto	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
12	2561	COPE DE PVC SANITARIO DE 4" DE DIÁMETRO	20	PIEZA

**DICTAMEN ECONÓMICO DE LA PARTIDA 13 DE LA REQ.2022/731:**

Se hace el señalamiento que el proveedor denominado como **JOSE ALBERTO DE LA TORRE**, presenta una propuesta en la partida número 13 que resulta mayor al **10%** respecto de la media de precios arrojados por la investigación de mercado, lo que conlleva a que sea imposible calificarle tal y como lo establece el artículo 71 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.

**Dictamen económico:** Para la etapa de cierre de este procedimiento, ésta Dirección de Adquisiciones califica las propuestas económicas de la partida 13 para la Requisición 2022/731, de la siguiente manera:

- **PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V.** **41.50%**
- **ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL.** **44.65%**
- **MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V.** **51%**
- **JOSE ALBERTO DE LA TORRE.** **0%**

**Resolución y Asignación de la licitación:** De conformidad a los porcentajes asignados en los Dictámenes Técnico y Económico, se obtienen las siguientes calificaciones:

- **PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V.** **90.50%**
- **ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL.** **93.61**
- **MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V.** **93%**
- **JOSE ALBERTO DE LA TORRE.** **49%**

En ese sentido, tal como lo marca el artículo 49, numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, cuando NO exista diferencia superior al 2% entre dos proposiciones, en relación a la



Fallo de Adjudicación  
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL 197/2022  
"MATERIALES PARA MANTENIMIENTO"  
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

evaluación de puntos y porcentajes de éstas mismas, se deberá de proceder a la utilización de los criterios de desempate que marca el referido precepto legal, en el orden de preferencia que estipula dicha porción normativa.

Siguiendo esa misma línea, el criterio de desempate contenido en el artículo 68 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, contenido en el numeral 1. De dicho artículo, es el siguiente:

"Artículo 68.

...

1. Si derivado de la evaluación de las proposiciones y previa consideración de los criterios de preferencia establecidos en el artículo 49 se obtuviera un empate entre dos o más licitantes en una misma o más partidas, se deberá adjudicar el contrato en primer término a las microempresas, a continuación, se considerará a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga el carácter de mediana empresa.

..."

En ese tenor, de la revisión a las propuestas recibidas por ambos licitantes, obtenemos que el proveedor denominado como **ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL**, está caracterizado como micro empresa; situación que contraría diametralmente al proveedor denominado como **MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V.**, por lo cual, en virtud del criterio de desempate previsto en el numeral 1 del artículo 68 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios se deberá de adjudicar la licitación en favor al proveedor denominado **ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL**, **al ser el licitante que cuenta con la característica de preferencia otorgada por el citado artículo 68, numeral 1** de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En congruencia con lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a adjudicar la totalidad de bienes y/o servicios establecidos en la partida licitada, al proveedor denominado **ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL**, al ser el proveedor que conto con las características necesarias para ganar el proceso de desempate para la partida número 13, por la cantidad de **\$852.60 (ochocientos cincuenta y dos pesos 60/100 M.N.) IVA incluido**. En apego a lo anterior, se transcribe descripción de lo adjudicado:





Fallo de Adjudicación LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL 197/2022 "MATERIALES PARA MANTENIMIENTO" SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Table with 5 columns: Número de concepto, PARTIDA, DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA. Row 1: 13, 2561, COPLA DE PVC SANITARIO DE 6" DE DIÁMETRO, 25, PIEZA

DICTAMEN ECONÓMICO DE LA PARTIDA 14 DE LA REQ.2022/731:

Se hace el señalamiento que el proveedor denominado como JOSE ALBERTO DE LA TORRE. presenta una propuesta en la partida número 14 que resulta menor al 40% respecto de la media de precios arrojados por la investigación de mercado...

Dictamen económico: Para la etapa de cierre de este procedimiento, ésta Dirección de Adquisiciones califica las propuestas económicas de la partida 14 para la Requisición 2022/731, de la siguiente manera:

- PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V. NO COTIZA
ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL. 51%
MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V. NO COTIZA
JOSE ALBERTO DE LA TORRE. 0%

Resolución y Asignación de la licitación: De conformidad a los porcentajes asignados en los Dictámenes Técnico y Económico, se obtienen las siguientes calificaciones:

- PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V. NO COTIZA
ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL. 100%
MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V. NO COTIZA
JOSE ALBERTO DE LA TORRE. 49%



**Fallo de Adjudicación  
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL 197/2022  
"MATERIALES PARA MANTENIMIENTO"  
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

En congruencia con lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a adjudicar la totalidad bienes y/o servicios de la **partida 14 de la Requisición 2022/731**, al proveedor de nombre **ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL**, al ser la proposición que obtuvo el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes, por la cantidad de **\$3,828.00 (tres mil ochocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.) IVA incluido**. En apego a lo anterior, se transcribe descripción de lo adjudicado:

Número de concepto	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
14	2561	TAQUETE DE PLÁSTICO (NYLON) EN COLOR BLANCO O TRANSPARENTE DE 3/8"	1,000	PIEZA

**DICTAMEN ECONÓMICO DE LA PARTIDA 15 DE LA REQ.2022/731:**

Se hace el señalamiento que ningún proveedor participante de la presente licitación número LPL 197/2022, presento propuesta para la partida número 15.

En ese sentido encontramos que este proceso de licitación, para la partida número 15 queda sin una sola propuesta presente susceptible de ser analizada técnica y económicamente.

Ahora bien, ante la falta de dos propuestas que puedan ser susceptibles de ser analizadas técnica y económicamente para la partida número 2, la Dirección de Adquisiciones resolvió **declararla desierta** de conformidad con el artículo 60, numeral 1, fracciones VI y VII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, se transcribe la citada porción normativa para fundamentar lo anterior:

"VI. Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo 2 dos propuestas susceptibles de analizarse técnicamente;"

"VII. En caso de que no se presente el mínimo de propuestas señalado en el punto anterior, se deberá declarar desierta la licitación; y"

En atención al artículo 71, numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios **se emitirá segunda**





Fallo de Adjudicación LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL 197/2022 "MATERIALES PARA MANTENIMIENTO" SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

convocatoria de lo correspondiente a la partida número 15 de la presente licitación pública LPL 197/2022; al respecto se transcribe lo relativo a dicho artículo:

"2. Cuando se declare desierta una licitación o alguna partida y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera licitación, (ente podrá emitir una segunda convocatoria (...))."

En apego a lo anterior, se transcribe descripción de la partida mencionada:

Table with 5 columns: Número de concepto, PARTIDA, DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA. Row 1: 15, 2561, TAQUETE DE PLÁSTICO (NYLON) PARA TABLAROCA DE 5/8", EN COLOR BLANCO, 1,000, PIEZA

DICTAMEN ECONÓMICO DE LA PARTIDA 16 DE LA REQ.2022/731:

Se hace el señalamiento que los proveedores denominados como PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V., y MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V. presentan una propuesta en la partida número 16 que resulta menor al 40% respecto de la media de precios arrojados por la investigación de mercado lo que conlleva a que sea imposible calificarles tal y como lo establece el artículo 71 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.

Dictamen económico: Para la etapa de cierre de este procedimiento, ésta Dirección de Adquisiciones califica las propuestas económicas de la partida 16 para la Requisición 2022/731, de la siguiente manera:

- PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V. 0%
ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL. 19.19%
MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V. 0%
JOSE ALBERTO DE LA TORRE. 18.84%



Fallo de Adjudicación LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL 197/2022 "MATERIALES PARA MANTENIMIENTO" SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Resolución y Asignación de la licitación: De conformidad a los porcentajes asignados en los Dictámenes Técnico y Económico, se obtienen las siguientes calificaciones:

- PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V. 49%
ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL. 69.19%
MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V. 49%
JOSE ALBERTO DE LA TORRE. 67.84%

En ese sentido, tal como lo marca el artículo 49, numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, cuando NO exista diferencia superior al 2% entre dos proposiciones, en relación a la evaluación de puntos y porcentajes de éstas mismas, se deberá de proceder a la utilización de los criterios de desempate que marca el referido precepto legal, en el orden de preferencia que estipula dicha porción normativa.

Siguiendo esa misma línea, y una vez analizados la totalidad de los criterios previstos en el artículo 49, nos encontramos que los proveedores empatados, es decir JOSE ALBERTO DE LA TORRE. y ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL., se encuentran en las mismas circunstancias, es decir, no se actualiza entre ellos alguna de las hipótesis previstas en dichas fracciones, que ocasione un desempate entre ambos, por lo que nos tenemos que remitir al sorteo de insaculación previsto por el artículo 68, numeral 2, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual determina:

Artículo 68.

2. En caso de subsistir el empate entre empresas de la misma estratificación de los sectores señalados en el párrafo anterior, o bien de no haber empresas de este sector y el empate se diera entre licitantes que no tienen el carácter de micro, pequeñas o medianas empresas, se realizará la adjudicación del contrato a favor del licitante que resulte ganador del sorteo por insaculación que realice la convocante, el cual consistirá en depositar en una urna o recipiente transparente, las boletas con el nombre de cada licitante empastado, acto seguido se extraerá en primer lugar la boleta del licitante ganador y posteriormente las demás boletas de los licitantes que resultaron empatados en esa partida, con lo cual se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones.

Handwritten signature in blue ink





Fallo de Adjudicación LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL 197/2022 "MATERIALES PARA MANTENIMIENTO" SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Es importante recalcar que ambos proveedores empatados, es decir ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL. Y JOSE ALBERTO DE LA TORRE., son considerados como micro empresas, y se reitera que se mantuvo el empate entre ambos, aún con la aplicación de la totalidad de criterios de desempate previstos en el artículo 49 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así las cosas, siendo las 10:39 (diez horas con treinta y nueve minutos), del día 28 de junio del año 2022, se llevó a cabo en las instalaciones de ésta Dirección de Adquisiciones del Municipio de Guadalajara, el sorteo por insaculación previsto en el numeral 2 del artículo 68 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, ante la presencia de un representante de Contraloría Ciudadana, obteniendo como resultado al ganador del sorteo y de la PARTIDA 16, siendo éste el proveedor de nombre "ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL."

Se hace la acotación que ésta Dirección de Adquisiciones levantó acta del proceso de insaculación celebrado con la firma de los asistentes al sorteo, misma que adjunta en copia al presente fallo de adjudicación.

En congruencia con lo hasta aquí aducido y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49, numeral 2, y 68 numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a adjudicar los bienes de la PARTIDA 16, consistente en "TEE DE PVC SANITARIO DE 2" DE DIÁMETRO", al proveedor de nombre ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL. al ser la proposición que resulta favorecida por el sorteo de insaculación previsto en el numeral 2 del referido artículo 68 de la Ley, por la cantidad de \$637.88 (seiscientos treinta y siete pesos 88/100 M.N.) IVA incluido. En apego a lo anterior, se transcribe descripción de lo adjudicado:

Table with 6 columns: Número de concepto, PARTIDA, DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, CANTIDAD, UNIDAD MEDIDA, DE. Row 1: 16, 2561, TEE DE PVC SANITARIO DE 2" DE DIÁMETRO, 30, PIEZA, DE

Nicolás Regules 63, Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco. México. 33 3942 3700

E.F



Gobierno de Guadalajara



Fallo de Adjudicación LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL 197/2022 "MATERIALES PARA MANTENIMIENTO" SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

DICTAMEN ECONÓMICO DE LA PARTIDA 17 DE LA REQ.2022/731:

Se hace el señalamiento que los proveedores denominados como ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL Y JOSE ALBERTO DE LA TORRE no presentan propuesta para la presente licitación número 17.

Dictamen económico: Para la etapa de cierre de este procedimiento, ésta Dirección de Adquisiciones califica las propuestas económicas de la partida 17 para la Requisición 2022/731, de la siguiente manera:

- PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V. 33.56%
ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL. NO COTIZA
MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V. 51%
JOSE ALBERTO DE LA TORRE. NO COTIZA

Resolución y Asignación de la licitación: De conformidad a los porcentajes asignados en los Dictámenes Técnico y Económico, se obtienen las siguientes calificaciones:

- PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V. 82.56%
ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL. NO COTIZA
MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V. 93%
JOSE ALBERTO DE LA TORRE. NO COTIZA

En congruencia con lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a adjudicar la totalidad bienes y/o servicios de la partida 17 de la Requisición 2022/731, al proveedor de nombre MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V. al ser la proposición que obtuvo el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes, por la cantidad de \$252.67 (doscientos cincuenta y dos pesos 67/100 M.N.) IVA incluido. En apego a lo anterior, se transcribe descripción de lo adjudicado:

Handwritten signature in blue ink.







Fallo de Adjudicación LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL 197/2022 "MATERIALES PARA MANTENIMIENTO" SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Table with 5 columns: Número de concepto, PARTIDA, DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, CANTIDAD, UNIDAD MEDIDA DE. Row 1: 17, 2561, TEE DE PVC SANITARIO DE 4" DE DIÁMETRO, 10, PIEZA

DICTAMEN ECONÓMICO DE LA PARTIDA 18 DE LA REQ.2022/731:

Dictamen económico: Para la etapa de cierre de este procedimiento, ésta Dirección de Adquisiciones califica las propuestas económicas de la partida 18 para la Requisición 2022/731, de la siguiente manera:

- PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V. 47.46%
ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL. 47.25%
MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V. 51%
JOSE ALBERTO DE LA TORRE. 39.45%

Resolución y Asignación de la licitación: De conformidad a los porcentajes asignados en los Dictámenes Técnico y Económico, se obtienen las siguientes calificaciones:

- PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V. 96.46%
ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL. 96.25
MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V. 93%
JOSE ALBERTO DE LA TORRE. 88.45%

En ese sentido, tal como lo marca el artículo 49, numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, cuando NO exista diferencia superior al 2% entre dos proposiciones, en relación a la evaluación de puntos y porcentajes de éstas mismas, se deberá de proceder a la utilización de los criterios de desempate que marca el referido precepto legal, en el orden de preferencia que estipula dicha porción normativa.



Fallo de Adjudicación  
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL 197/2022  
"MATERIALES PARA MANTENIMIENTO"  
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Siguiendo esa misma línea, el criterio de desempate contenido en el artículo 68 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, contenido en el numeral 1. De dicho artículo, es el siguiente:

"Artículo 68.

...

1. Si derivado de la evaluación de las proposiciones y previa consideración de los criterios de preferencia establecidos en el artículo 49 se obtuviera un empate entre dos o más licitantes en una misma o más partidas, se deberá adjudicar el contrato en primer término a las microempresas, a continuación, se considerará a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga el carácter de mediana empresa.

..."

En ese tenor, de la revisión a las propuestas recibidas por ambos licitantes, obtenemos que el proveedor denominado como **ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL.**, está caracterizado como micro empresa; situación que contraría diametralmente al proveedor denominado como **PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V.** por lo cual, en virtud del criterio de desempate previsto en el numeral 1 del artículo 68 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios se deberá de adjudicar la licitación en favor al proveedor denominado **ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL, al ser el licitante que cuenta con la característica de preferencia otorgada por el citado artículo 68, numeral 1** de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En congruencia con lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a adjudicar la totalidad de bienes y/o servicios establecidos en la partida licitada, al proveedor denominado **ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL.**, al ser el proveedor que conto con las características necesarias para ganar el proceso de desempate para la partida número 18, por la cantidad de **\$3,215.52 (tres mil doscientos quince pesos 52/100 M.N.) IVA incluido.** En apego a lo anterior, se transcribe descripción de lo adjudicado:

*[Handwritten signatures in blue ink]*





Fallo de Adjudicación  
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL 197/2022  
"MATERIALES PARA MANTENIMIENTO"  
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Número de concepto	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
18	2561	TUBO DE PVC SANITARIO DE 2" DE DIÁMETRO DE 6 METROS DE LARGO	20	TRAMO

**DICTAMEN ECONÓMICO DE LA PARTIDA 19 DE LA REQ.2022/731:**

Se hace el señalamiento que los proveedores denominados como **ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL. y JOSE ALBERTO DE LA TORRE** no presentan propuestas para la presente partida número 19.

**Dictamen económico:** Para la etapa de cierre de este procedimiento, ésta Dirección de Adquisiciones califica las propuestas económicas de la partida 19 para la Requisición 2022/731, de la siguiente manera:

- **PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V.** **51%**
- **ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL.** **NO COTIZA**
- **MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V.** **48.06%**
- **JOSE ALBERTO DE LA TORRE.** **NO COTIZA**

**Resolución y Asignación de la licitación:** De conformidad a los porcentajes asignados en los Dictámenes Técnico y Económico, se obtienen las siguientes calificaciones:

- **PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V.** **100%**
- **ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL.** **NO COTIZA**
- **MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V.** **90.06%**
- **JOSE ALBERTO DE LA TORRE.** **NO COTIZA**

En congruencia con lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a adjudicar la totalidad bienes y/o servicios de la **partida 19 de la Requisición 2022/731**, al proveedor de nombre **PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V.** al ser la proposición que obtuvo el mejor resultado en



**Fallo de Adjudicación**  
**LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL 197/2022**  
**“MATERIALES PARA MANTENIMIENTO”**  
**SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

la evaluación combinada de puntos y porcentajes, por la cantidad de **\$2,697 (dos mil seiscientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.) IVA incluido**. En apego a lo anterior, se transcribe descripción de lo adjudicado:

Número de concepto	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
19	2561	TUBO DE PVC SANITARIO DE 3" DE DIÁMETRO DE 6 METROS DE LARGO	10	TRAMO

**DICTAMEN ECONÓMICO DE LA PARTIDA 20 DE LA REQ.2022/731:**

Se hace el señalamiento que los proveedores denominados como **ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL**, y **JOSE ALBERTO DE LA TORRE** no presentan propuestas para la presente partida número 20.

**Dictamen económico:** Para la etapa de cierre de este procedimiento, ésta Dirección de Adquisiciones califica las propuestas económicas de la partida 20 para la Requisición 2022/731, de la siguiente manera:

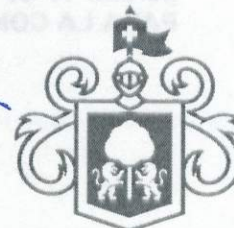
- **PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V.** **47.50%**
- **ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL.** **NO COTIZA**
- **MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V.** **51%**
- **JOSE ALBERTO DE LA TORRE.** **NO COTIZA**

**Resolución y Asignación de la licitación:** De conformidad a los porcentajes asignados en los Dictámenes Técnico y Económico, se obtienen las siguientes calificaciones:

- **PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V.** **96.50%**
- **ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL.** **NO COTIZA**
- **MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V.** **93%**
- **JOSE ALBERTO DE LA TORRE.** **NO COTIZA**

Nicolás Regules 63, Planta Alta  
del Mercado Mexicaltzingo,  
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100  
Guadalajara, Jalisco. México.  
33 3942 3700

E.F



**Gobierno de Guadalajara**



Fallo de Adjudicación LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL 197/2022 "MATERIALES PARA MANTENIMIENTO" SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

En congruencia con lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a adjudicar la totalidad bienes y/o servicios de la partida 20 de la Requisición 2022/731, al proveedor de nombre PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V. al ser la proposición que obtuvo el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes, por la cantidad de \$11,962.51 (once mil novecientos sesenta y dos pesos 51/100 M.N.) IVA incluido. En apego a lo anterior, se transcribe descripción de lo adjudicado:

Table with 5 columns: Número de concepto, PARTIDA, DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA. Row 1: 20, 2561, TUBO DE PVC SANITARIO DE 4" DE DIÁMETRO DE 6 METROS DE LARGO, 30, TRAMO

DICTAMEN ECONÓMICO DE LA PARTIDA 21 DE LA REQ.2022/731:

Se hace el señalamiento que los proveedores denominados como ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL. y JOSE ALBERTO DE LA TORRE no presentan propuestas para la presente partida número 20.

Dictamen económico: Para la etapa de cierre de este procedimiento, ésta Dirección de Adquisiciones califica las propuestas económicas de la partida 21 para la Requisición 2022/731, de la siguiente manera:

- PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V. 45.20%
ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL. NO COTIZA
MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V. 51%
JOSE ALBERTO DE LA TORRE. NO COTIZA

Resolución y Asignación de la licitación: De conformidad a los porcentajes asignados en los Dictámenes Técnico y Económico, se obtienen las siguientes calificaciones:

- PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V. 94.20%





Fallo de Adjudicación LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL 197/2022 "MATERIALES PARA MANTENIMIENTO" SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

- ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL. NO COTIZA
MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V. 93%
JOSE ALBERTO DE LA TORRE. NO COTIZA

En ese sentido, tal como lo marca el artículo 49, numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, cuando NO exista diferencia superior al 2% entre dos proposiciones, en relación a la evaluación de puntos y porcentajes de éstas mismas, se deberá de proceder a la utilización de los criterios de desempate que marca el referido precepto legal, en el orden de preferencia que estipula dicha porción normativa.

Siguiendo esa misma línea, el criterio de desempate contenido en el artículo 68 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, contenido en el numeral 1. De dicho artículo, es el siguiente:

Artículo 68.

1. Si derivado de la evaluación de las proposiciones y previa consideración de los criterios de preferencia establecidos en el artículo 49 se obtuviera un empate entre dos o más licitantes en una misma o más partidas, se deberá adjudicar el contrato en primer término a las microempresas, a continuación, se considerará a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga el carácter de mediana empresa. ;..."

En ese tenor, de la revisión a las propuestas recibidas por ambos licitantes, obtenemos que el proveedor denominado como MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V., está caracterizado como pequeña empresa; situación que contraría diametralmente al proveedor denominado como PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V., por lo cual, en virtud del criterio de desempate previsto en el numeral 1 del artículo 68 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios se deberá de adjudicar la licitación en favor al proveedor denominado MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V., al ser el licitante que cuenta con la característica de preferencia otorgada por el citado artículo 68, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.





Fallo de Adjudicación LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL 197/2022 "MATERIALES PARA MANTENIMIENTO" SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

En congruencia con lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a adjudicar la totalidad de bienes y/o servicios establecidos en la partida licitada, al proveedor denominado MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V., al ser el proveedor que conto con las características necesarias para ganar el proceso de desempate para la partida número 21, por la cantidad de \$13,572.69 (trece mil quinientos setenta y dos pesos 69/100 M.N.) IVA incluido. En apego a lo anterior, se transcribe descripción de lo adjudicado:

Table with 5 columns: Número de concepto, PARTIDA, DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA. Row 1: 21, 2561, TUBO DE PVC SANITARIO DE 6" DE DIÁMETRO DE 6 METROS DE LARGO, 15, TRAMO

DICTAMEN ECONÓMICO DE LA PARTIDA 22 DE LA REQ.2022/731:

Se hace el señalamiento que los proveedores denominados como PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V. y MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V. presentan una propuesta en la partida número 22 que resulta mayor al 10% por parte del primero y menor al 40% por parte del segundo respecto de la media de precios arrojados por la investigación de mercado, lo que conlleva a que sea imposible calificarle tal y como lo establece el artículo 71 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.

Por otra parte se hace de igual forma el señalamiento que los proveedores denominados como JOSE ALBERTO DE LA TORRE y ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL no presentan propuesta para la presente partida numero 22

En ese sentido encontramos que este proceso de licitación, para la partida número 22 queda sin una sola propuesta presente susceptible de ser analizada técnica y económicamente.

Ahora bien, ante la falta de dos propuestas que puedan ser susceptibles de ser analizadas técnica y económicamente para la partida número 22, la Dirección de Adquisiciones resolvió declararla desierta de conformidad con el artículo 60, numeral 1, fracciones VI y VII del Reglamento de

Handwritten signature in blue ink





Fallo de Adjudicación LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL 197/2022 "MATERIALES PARA MANTENIMIENTO" SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, se transcribe la citada porción normativa para fundamentar lo anterior:

"VI. Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo 2 dos propuestas susceptibles de analizarse técnicamente;"

"VII. En caso de que no se presente el mínimo de propuestas señalado en el punto anterior, se deberá declarar desierta la licitación; y"

En atención al artículo 71, numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios se emitirá segunda convocatoria de lo correspondiente a la partida número 22 de la presente licitación pública LPL 197/2022; al respecto se transcribe lo relativo a dicho artículo:

"2. Cuando se declare desierta una licitación o alguna partida y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera licitación, (ente podrá emitir una segunda convocatoria (...))."

En apego a lo anterior, se transcribe descripción de la partida mencionada:

Table with 5 columns: Número de concepto, PARTIDA, DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA. Row 1: 22, 2561, MANGUERA DE 3/4" SUPER REFORZADA 4 CAPAS, ROLLO DE 100 METROS, 1, PIEZA

DICTAMEN ECONÓMICO DE LAS PARTIDAS 23, 24, 25, 26,27 DE LA REQ.2022/731:

Se hace el señalamiento que ningún proveedor de los que participaron en el presente proceso de licitación número: LPL 197/2022, presentaron propuestas para las partidas número 23, 24, 25,26 y 27.

En ese sentido encontramos que este proceso de licitación, para las partidas número 23, 24, 25,26 y 27 queda sin una sola propuesta presente susceptible de ser analizada técnica y económicamente.

Nicolás Regules 63, Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco. México. 33 3942 3700

E.F



Gobierno de Guadalajara





Fallo de Adjudicación LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL 197/2022 "MATERIALES PARA MANTENIMIENTO" SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Ahora bien, ante la falta de dos propuestas que puedan ser susceptibles de ser analizadas técnica y económicamente para las partidas número 23, 24, 25,26 y 27, la Dirección de Adquisiciones resolvió declararlas desiertas de conformidad con el artículo 60, numeral 1, fracciones VI y VII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, se transcribe la citada porción normativa para fundamentar lo anterior:

"VI. Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo 2 dos propuestas susceptibles de analizarse técnicamente;"

"VII. En caso de que no se presente el mínimo de propuestas señalado en el punto anterior, se deberá declarar desierta la licitación; y"

En atención al artículo 71, numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios se emitirá segunda convocatoria de lo correspondiente a las partidas número 23, 24, 25,26 y 27 de la presente licitación pública LPL 197/2022; al respecto se transcribe lo relativo a dicho artículo:

"2. Cuando se declare desierta una licitación o alguna partida y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera licitación, (ente podrá emitir una segunda convocatoria (...))."

En apego a lo anterior, se transcribe descripción de la partida mencionada:

Table with 5 columns: Número de concepto, PARTIDA, DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA. Rows include items like MANGUERA DE PVC PARA AIRE DE COMPRESOR DE 3/8" DE 30.48 METROS, COPLE PARA TUBO FOFO DE PLASTICO NEGRO Y 2 ABRAZADERAS GALVANIZADAS CON SEGURO DE 4", etc.

Nicolás Regules 63, Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco. México. 33 3942 3700





**Fallo de Adjudicación  
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL 197/2022  
"MATERIALES PARA MANTENIMIENTO"  
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

27	2561	EMPAQUE CÓNICO PARA ESTOPERO HELVEX MOD. RF-025 HULE CON GARANTIA DE 12 MESES	200	PIEZA
----	------	---	-----	-------

**DICTAMEN ECONÓMICO DE LA PARTIDA 28 DE LA REQ.2022/731:**

Se hace el señalamiento que el proveedor denominado como **PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A.** presenta una propuesta en la partida número 28 que resulta mayor al 10% respecto de la media de precios arrojados por la investigación de mercado, lo que conlleva a que sea imposible calificarle tal y como lo establece el artículo 71 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco. Por otra parte también se hace el señalamiento que los proveedores denominados como **ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL. Y JOSE ALBERTO DE LA TORRE.** no presentan propuesta para la presente partida número 28.

**Dictamen económico:** Para la etapa de cierre de este procedimiento, ésta Dirección de Adquisiciones califica las propuestas económicas de la partida 28 para la Requisición 2022/731, de la siguiente manera:

- **PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V.** **0%**
- **ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL.** **NO COTIZA**
- **MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V.** **51%**
- **JOSE ALBERTO DE LA TORRE.** **NO COTIZA**

**Resolución y Asignación de la licitación:** De conformidad a los porcentajes asignados en los Dictámenes Técnico y Económico, se obtienen las siguientes calificaciones:

- **PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V.** **49%**
- **ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL.** **NO COTIZA**
- **MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V.** **93%**
- **JOSE ALBERTO DE LA TORRE.** **NO COTIZA**

En congruencia con lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del

Nicolás Regules 63, Planta Alta  
del Mercado Mexicaltzingo,  
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100  
Guadalajara, Jalisco. México.  
33 3942 3700



**Gobierno de  
Guadalajara**



Fallo de Adjudicación LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL 197/2022 "MATERIALES PARA MANTENIMIENTO" SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a adjudicar la totalidad bienes y/o servicios de la partida 28 de la Requisición 2022/731, al proveedor de nombre MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V. al ser la proposición que obtuvo el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes, por la cantidad de \$1,480.39 (mil cuatrocientos ochenta pesos 39/100 M.N.) IVA incluido. En apego a lo anterior, se transcribe descripción de lo adjudicado:

Table with 5 columns: Número de concepto, PARTIDA, DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA. Row 1: 28, 2561, JUEGO DE CONTRA Y CÉSPOL PARA LAVABO DE PVC, 30, PIEZA

DICTAMEN ECONÓMICO DE LA PARTIDA 29 DE LA REQ.2022/731:

Se hace el señalamiento que el proveedor denominado como PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. presenta una propuesta en la partida número 29 que resulta mayor al 10% respecto de la media de precios arrojados por la investigación de mercado, lo que conlleva a que sea imposible calificarle tal y como lo establece el artículo 71 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco. Por otra parte también se hace el señalamiento que los proveedores denominados como ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL. Y JOSE ALBERTO DE LA TORRE. No presentan propuesta para la presente partida número 29.

Dictamen económico: Para la etapa de cierre de este procedimiento, ésta Dirección de Adquisiciones califica las propuestas económicas de la partida 29 para la Requisición 2022/731, de la siguiente manera:

- PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V. 0%
ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL. NO COTIZA
MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V. 51%
JOSE ALBERTO DE LA TORRE. NO COTIZA

Resolución y Asignación de la licitación: De conformidad a los porcentajes asignados en los Dictámenes Técnico y Económico, se obtienen las siguientes calificaciones:

Nicolás Regules 63, Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco. México. 33 3942 3700





**Fallo de Adjudicación  
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL 197/2022  
"MATERIALES PARA MANTENIMIENTO"  
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

- **PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V.** **49%**
- **ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL.** **NO COTIZA**
- **MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V.** **93%**
- **JOSE ALBERTO DE LA TORRE.** **NO COTIZA**

En congruencia con lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a adjudicar la totalidad bienes y/o servicios de la **partida 29 de la Requisición 2022/731**, al proveedor de nombre **MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V.** al ser la proposición que obtuvo el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes, por la cantidad de **\$9,911.27 (nueve mil novecientos once pesos 27/100 M.N.) IVA incluido**. En apego a lo anterior, se transcribe descripción de lo adjudicado:

Número de concepto	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
29	2561	JUEGO DE HERRAJES PARA TANQUE BAJO DE 2"	70	JUEGO

**DICTAMEN ECONÓMICO DE LA PARTIDA 30 DE LA REQ.2022/731:**

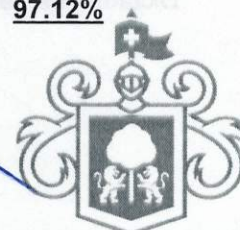
**Dictamen económico:** Para la etapa de cierre de este procedimiento, ésta Dirección de Adquisiciones califica las propuestas económicas de la partida 30 para la Requisición 2022/731, de la siguiente manera:

- **PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V.** **48.12%**
- **ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL.** **48.08%**
- **MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V.** **51%**
- **JOSE ALBERTO DE LA TORRE.** **38.99%**

**Resolución y Asignación de la licitación:** De conformidad a los porcentajes asignados en los Dictámenes Técnico y Económico, se obtienen las siguientes calificaciones:

- **PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V.** **97.12%**

*[Handwritten signature in blue ink]*



**Gobierno de  
Guadalajara**



Fallo de Adjudicación  
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL 197/2022  
"MATERIALES PARA MANTENIMIENTO"  
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

- ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL. **97.08%**
- MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V. **93%**
- JOSE ALBERTO DE LA TORRE. **87.99%**

En ese sentido, tal como lo marca el artículo 49, numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, cuando NO exista diferencia superior al 2% entre dos proposiciones, en relación a la evaluación de puntos y porcentajes de éstas mismas, se deberá de proceder a la utilización de los criterios de desempate que marca el referido precepto legal, en el orden de preferencia que estipula dicha porción normativa.

Siguiendo esa misma línea, el criterio de desempate contenido en el artículo 68 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, contenido en el numeral 1. De dicho artículo, es el siguiente:

"Artículo 68.

1. Si derivado de la evaluación de las proposiciones y previa consideración de los criterios de preferencia establecidos en el artículo 49 se obtuviera un empate entre dos o más licitantes en una misma o más partidas, se deberá adjudicar el contrato en primer término a las microempresas, a continuación, se considerará a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga el carácter de mediana empresa.  
;..."

En ese tenor, de la revisión a las propuestas recibidas por ambos licitantes, obtenemos que el proveedor denominado como **ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL., está caracterizado como micro empresa;** situación que contraría diametralmente al proveedor denominado como **PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V.,** por lo cual, en virtud del criterio de desempate previsto en el numeral 1 del artículo 68 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios se deberá de adjudicar la licitación en favor al proveedor denominado **ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL, al ser el licitante que cuenta con la característica de preferencia otorgada por el citado artículo 68, numeral 1** de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

*[Handwritten signatures in blue ink]*





Fallo de Adjudicación LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL 197/2022 "MATERIALES PARA MANTENIMIENTO" SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

En congruencia con lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a adjudicar la totalidad de bienes y/o servicios establecidos en la partida licitada, al proveedor denominado ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL, al ser el proveedor que conto con las características necesarias para ganar el proceso de desempate para la partida número 30, por la cantidad de \$13,641.60 (trece mil seiscientos cuarenta y un pesos 60/100 M.N.) IVA incluido. En apego a lo anterior, se transcribe descripción de lo adjudicado:

Table with 5 columns: Número de concepto, PARTIDA, DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA. Row 1: 30, 2561, JUEGO DE HERRAJES PARA TANQUE BAJO DE 3", 50, JUEGO

Segundo. La evaluación de las proposiciones que conforman el proceso LPL 176/2022 estuvo a cargo de las siguientes personas:

Table with 3 columns: Nombre, Cargo, Dependencia. Row 1: Jairo Ulises Ortega Arévalo, JEFE DE DEPARTAMENTO., Servicios Generales.

Tercero. Se manifiesta que el precio total de los bienes adjudicados, cumple con lo establecido con el numeral 1 del artículo 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, al no resultar superior al 10% o inferior al 40% respecto de la media de precios que arrojó la investigación de mercado.

Cuarto.- En atención al artículo 57, apartado 4 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, difúndase y publíquese el contenido del presente fallo en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo. Lo anterior sin perjuicio de que algún interesado pueda acudir personalmente para que se le entregue copia del mismo en la Calle Nicolás Regules número 63 sesenta y tres, planta alta del Mercado Mexicaltzingo, en el Barrio de Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, ubicación de la entidad convocante.

Quinto.- En congruencia con la fracción V del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se manifiesta

Nicolás Regules 63, Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco. México. 33 3942 3700





Fallo de Adjudicación  
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL 197/2022  
"MATERIALES PARA MANTENIMIENTO"  
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

que la Dirección Jurídica de lo Consultivo de éste H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, notificará al proveedor adjudicado para que pueda acudir a la firma del contrato y presentación de garantías, acudiendo para tal efecto al domicilio de dicha Dirección, ubicado en la calle Hidalgo, número 426, colonia Centro, C.P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

La Dirección de Adquisiciones se reserva las facultades de citar a los proveedores y/o enviar el contenido del fallo mediante correo electrónico dispuesto en las respectivas propuestas. Se hace constar que el acto fue celebrado el día **27 de junio de 2022 dos mil veintidós**.

**Gonzalo Alberto García Ávila.**  
Titular de la Dirección de Adquisiciones.

**José Eduardo Torres Quintanar.**  
Titular de la Dirección de Compras.



**Fallo de Adjudicación**  
**LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL 197/2022**  
**“MATERIALES PARA MANTENIMIENTO”**  
**SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

que la Comisión Judicial de la Comisión de los H. Ayuntamientos Constitucionales de Guadalajara...  
La Dirección de Adquisiciones de reserva las facultades de citar a los proveedores y/o emitir el  
contenido del fallo mediante correo electrónico después en las respectivas propuestas. Se hace  
constar que el fallo se celebró el día 17 de junio de 2022 por mil veintidós...

**Alejandro Murueta Aldrete.**  
Representante del Comité de Adquisiciones.  
Titular del Área Requirente.

SIRVA ESTA FIRMA COMO NOTIFICACION AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA QUE SUSCRIBE.







**FE DE ERRATAS**  
**Licitación Pública Local LPL 197/2022**  
**“MATERIALES PARA MANTENIMIENTO”**  
**SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

**FE DE ERRATAS**

Siendo las 12:18 (doce horas con dieciocho minutos) del 23 de noviembre del año 2022, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, se suscribe la presente fe de erratas, mediante la cual se hace la acotación que la cantidad total de la sumatoria correspondiente a las partidas adjudicadas al proveedor denominado como **Alejandra Cabrales Madrigal** es de **\$30,238.99 (treinta mil doscientos treinta y ocho pesos 99/100 M.N.). MENOR POR un centavo** a la cantidad reflejada en la orden de compra número: 2022091621 del mes de Julio del año en curso, ya que en la suma de la totalidad de partidas y conceptos contemplados en la propuesta económica del proveedor, nos arroja un error aritmético en el total establecido en su propuesta, por lo cual, de conformidad al artículo 72 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se corrige el total de las partidas adjudicadas previstas en la propuesta económica, tomando en consideración únicamente los precios unitarios de la misma tal como lo marca dicho precepto legal.

En congruencia con todo lo anterior, la adjudicación de la licitación se realiza por la cantidad de **\$30,239.00 (treinta mil doscientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, ES DECIR \$00.01 (un centavo) MAS QUE LA CANTIDAD OFERTADA POR EL PROVEEDOR ADJUDICADO, CUYA CANTIDAD REFLEJA UN TOTAL DE \$30,238.99 (treinta mil doscientos treinta y ocho pesos 99/100 M.N.) M.N.**, por las razones y motivos expuestos en el párrafo anterior.

Guadalajara, Jalisco, al 23 del mes de Noviembre del año 2022.

  
**Gonzalo Alberto García Ávila.**  
Titular de la Dirección de Adquisiciones.

  
**Gonzalo Gutiérrez Reyes**  
Encargado del Despacho de la Dirección de Compras.





**Nota Aclaratoria. Fallo de Adjudicación  
Licitación Pública Local LPL 197/2022  
“HERRAMIENTAS PARA PERSONAL OPERATIVO”  
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

Por medio de la presente y con fundamento en el Artículo número 4, incisos e), k) y j) de la LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, se hace la acotación que la cantidad plasmada en la propuesta económica del proveedor denominado como **ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL**, en el acta de apertura de proposiciones del presente proceso de licitación y evidentemente la plasmada en el fallo de adjudicación a favor de dicho proveedor, es **\$.03 (tres centavos 03/100 M.N.) IVA incluido, MENOR** a la cantidad totalizada en la orden de compra **Numero 20220916**, ya que la suma total de la partida cotizada en la propuesta económica del proveedor, nos arroja un error aritmético en el total establecido, derivado de un mal cálculo en el Impuesto al Valor Agregado (**IVA**) por parte del proveedor en cuestión.

En congruencia con todo lo anterior, la adjudicación de la licitación se realiza por la cantidad de **\$30,238.97 (treinta mil doscientos treinta y ocho pesos 97/100 M.N.) IVA incluido**, es decir **\$.03 (tres centavos 03/100 M.N.) IVA incluido, MENOR QUE LA CANTIDAD TOTALIZADA EN LA ORDEN DE COMPRA, CUYA CANTIDAD ASCIENDE AL TOTAL DE \$30,239.00 (treinta mil doscientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.) IVA incluido**, por las razones y motivos expuestos en el párrafo anterior.

**Guadalajara, Jalisco, a 18 del mes de mayo del año 2023.**

**Gonzalo Alberto García Ávila.**  
Titular de la Dirección de Adquisiciones.

**Alejandra González de los Santos.**  
Representante de Contraloría Ciudadana.

